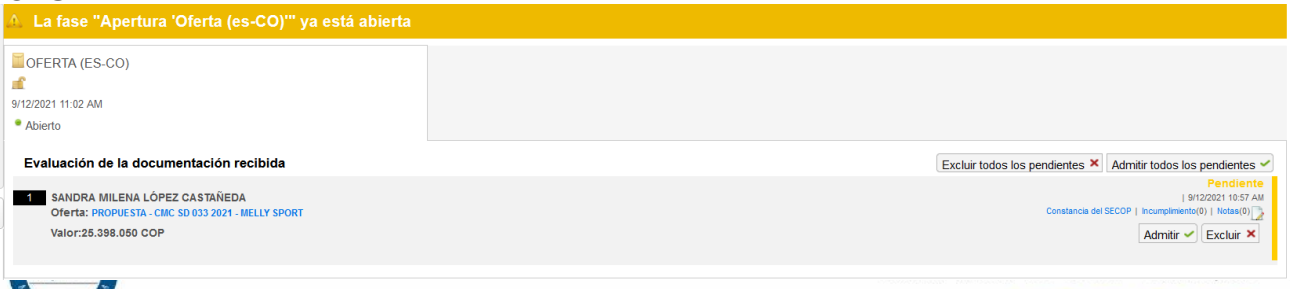
**CONTRATO DE COMPRAVENTA NRO. CMC SD 033 2021, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS Y SANDRA MILENA LÓPEZ CASTAÑEDA**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **CONTRATO No** | CMC SD 033 2021 | FECHA | 13 DE DICIEMBRE DE 2021 |
| **CONTRATANTE** | MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA | | |
| **NIT** | 890 981 554 - 6 | | |
| **CONTRATISTA** | SANDRA MILENA LÓPEZ CASTAÑEDA (persona natural con registro mercantil) | | |
| **NIT** | 21 553 653 - 2 | | |
| **SUPERVISOR** | JUAN FERNANDO AGUDELO TOBON | | |
| **CARGO** | Secretario de Deportes | | |
| **OBJETO** | COMPRAVENTA DE MATERIAL DEPORTIVO DE DIFERENTES DISCIPLINAS, DEPORTIVAS PARA EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS CON RECURSOS PROVENIENTES DE LA LEY 1289 DEL 2009 - "LEY DEL CIGARRILLO". RESOLUCIÓN S2021000497 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021 | | |
| **VALOR** | VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CINCUENTA PESOS M/L ($25.398.050). | | |
| **PLAZO** | Ocho (8) días, a partir de la fecha del acta de inicio. | | |
| **CDP** | **NÚMERO** | **FECHA DE EXP.** | **VALOR CDP** / **VALOR A IMPUTAR** |
| | 01661 | 30/11/2021 | $ 25.430.630 / $ 25.398.050 |
| | **FUENTES DE FINANCIACIÓN** | **DESCRIPCIÓN** | **RUBRO** |
| | 1.1.02.06.006.06 | Otras unidades de gobierno | 2.3.2.02.02.009 |

Entre los suscritos a saber: **CARLOS ALBERTO POSADA ZAPATA**, identificado con Cedula de Ciudadanía N.º **8.155.451** expedida en Santa Rosa de Osos (Antioquia), obrando en Representación Legal del Municipio de SANTA ROSA DE OSOS (Antioquia); quien obra en su calidad de **Alcalde Municipal**, según consta en el Acta de Posesión del 26 de diciembre de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas de conformidad con lo dispuesto por la ley 136 de 1994, la ley 80 de 1.993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, la ley 1562 de 2012, el Decreto legislativo 019 de 2012, el Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015, acuerdo 005 de mayo 20 de 2020, acuerdo 017 de 2020, decreto 192 de 2020 actuando en nombre y representación del Municipio de **SANTA ROSA DE OSOS**, ANTIOQUIA, con NIT **890.981.554-1**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; y por la otra parte, **SANDRA MILENA LÓPEZ CASTAÑEDA**, persona natural con registro mercantil vigente y matricula No. 182464 inscrita en la cámara de comercio de Medellín el día 21 de julio de 2015, con establecimiento de comercio denominado **MELLY SPORT,** identificado con el NIT **21.553.653-3** actuando en su propio nombre quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de compraventa, para lo cual se realizó el proceso de selección objetiva de mínima cuantía **CMC SD 033 2021** y previa las siguientes consideraciones : **1.** De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por

el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad. **2.** Los fines del Estado se encuentran estipulados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". **3.** El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (…)". **4.** El artículo 3º de la Ley 80 de 1993, preceptúa: "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)". **5.** La Ley 181 de 1995 en el Artículo 3º establece que para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre", las entidades territoriales deben cumplir con los siguientes objetivos rectores: Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos; Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte, de la educación física y la recreación; Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados; Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico; Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, y fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia; Formar técnica y profesionalmente al personal necesario para mejorar la calidad técnica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, con permanente actualización y perfeccionamiento de sus conocimientos; Contribuir al desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud para que utilicen el tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario. **6.** La ley 1289 del 2009 es un impuesto al cigarrillo donde los Institutos Deportivos Territoriales en este caso específico INDEPORTES ANTIOQUIA distribuyen el 30

% en los municipios de su jurisdicción para proyectos y programas específicos del sector Deporte. **7.** Actualmente el Municipio de Santa Rosa de Osos cuenta con el Plan de Desarrollo denominado "Santa Rosa de Osos; Segura, Educada y competitiva" dentro del cual se tiene en cuenta el tema deportivo, como base de alto impacto y contenido social, para el logro de los temas propuestos. Lo anterior teniendo en cuenta que el aprovechamiento y el buen uso del tiempo libre son herramientas necesarias para lidiar las diferentes problemáticas que degeneran sociedades, es vital brindar el apoyo desde el deporte, para contrarrestar estas problemáticas ya que este es base fundamental en el desarrollo integral del ser humano, y ayuda al manejo y prevención de conductas que involucren a nuestra niñez y juventud. **8.** El Municipio de Santa Rosa de Osos, en ejercicio de la función misional que le compete y para garantizar el buen funcionamiento y ejecución de diferentes procesos formativos, los cuales garantizan el buen desarrollo del deporte Santarrosano y para promover estos buenos hábitos deportivos los cuales crean lazos de hermandad entre nuestros habitantes, momentos de esparcimiento de las familias, propende por adelantar un proceso contractual que permita la compraventa de material deportivo para los niños y jóvenes que participan de los programas deportivos que adelanta la secretaría de deportes. **9.** El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social, bajo los principios de universalidad, participación comunitaria, participación ciudadana, integración funcional, democratización y ética deportiva. **10.** En orden a lo expuesto, para la Administración Municipal es fundamental continuar con todos los procesos que se desarrollan en La Secretaría de Deportes para la promoción del deporte y la actividad física en Santa Rosa de Osos, con el fin de fortalecer el conocimiento, la recreación, la creación de espacios para el sano esparcimiento y utilización del tiempo libre y la práctica deportiva, continuar la participación de los deportistas en los diferentes eventos y torneos, recreativos y deportivos a nivel Municipal, Regional, Departamental y Nacional, es por ello que se hace necesario la contratación de suministro de material deportivo, como apoyo al óptimo rendimiento de los deportistas participantes de los diferentes disciplinas deportivas.**11.** La necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Municipio de Santa Rosa Osos**. 12.** Que el día 03 de diciembre de 2021 se realizó la publicación de la invitación pública, estudios previos al proceso de selección objetiva de mínima cuantía **CMC SD 033 2021** cuyo objeto es: "COMPRAVENTA DE MATERIAL DEPORTIVO DE DIFERENTES DISCIPLINAS, DEPORTIVAS PARA EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS CON RECURSOS PROVENIENTES DE LA LEY 1289 DEL 2009 - "LEY DEL CIGARRILLO". RESOLUCIÓN S2021000497 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021" **13.** Que el municipio de Santa Rosa de Osos estimo el presupuesto oficial en la suma de VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREITEMIL SEICIENTOS TREITA PESOS M/L ($25.430.630), INCLUIDO IVA**. 17.** Que el día 09 de diciembre de 2021 a las 10:57 a.m. se hizo el cierre del proceso, presentándose la única proponente: SANDRA MILENA LÓPEZ CASTAÑEDA----------



**18.** Que el día 09 de diciembre de 2021 se publicó informe de evaluación preliminar sin que se presentaran observaciones al mismo. **19.** Que el día 13 de diciembre de 2021 se publicó informe de evaluación final. **20.** Que el día 13 de diciembre de 2021 se publicó aceptación de la oferta .**21.** Que como consecuencia de lo anterior, habiéndose cumplido lo preceptuado en el proceso, y ajustándose la propuesta a lo fundamentado en los estudios previos y la invitación Publica, el Municipio de Santa Rosa de Osos, a través del comité evaluador recomendó aceptar la oferta del proceso de selección objetiva de mínima cuantía **CMC SD 033 2021** cuyo objeto es: "COMPRAVENTA DE MATERIAL DEPORTIVO DE DIFERENTES DISCIPLINAS, DEPORTIVAS PARA EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS CON RECURSOS PROVENIENTES DE LA LEY 1289 DEL 2009 - "LEY DEL CIGARRILLO". RESOLUCIÓN S2021000497 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021", a la proponente **SANDRA MILENA LÓPEZ CASTAÑEDA,** identificada con **NIT. 21 553 653 - 9,** con establecimiento de comercio denominado **MELLY SPORT**, por un valor de **VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CINCUENTA PESOS M/L ($25.398.050),** Por lo anterior se celebra el presente contrato de compraventa, el cual se regirá por la siguientes clausulas. **PRIMERA. OBJETO:** "COMPRAVENTA DE MATERIAL DEPORTIVO DE DIFERENTES DISCIPLINAS, DEPORTIVAS PARA EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS CON RECURSOS PROVENIENTES DE LA LEY 1289 DEL 2009 - "LEY DEL CIGARRILLO". RESOLUCIÓN S2021000497 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021". **PARÁGRAFO PRIMERO. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.** Son las establecidas y descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada. **SEGUNDA. ACTIVIDADES A REALIZAR O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** En cumplimiento del objeto contractual y de acuerdo a la propuesta y los estudios previos el Contratista realizará las siguientes actividades: **1.** Ejecutar el contrato de compraventa en los términos y condiciones señalados en la invitación pública y en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, y de conformidad con las normas que regulen la materia. **2.** Efectuar la entrega de los elementos solicitados dentro de los términos previstos, días hábiles siguientes a la solicitud realizada por parte del supervisor del contrato, siguiendo el procedimiento que se describe a continuación: a) Para la entrega de los elementos es indispensable la apertura de las cajas y el conteo de los elementos entre la persona designada por el CONTRATISTA, el supervisor y quien recibe en el Almacén municipal. b) Si alguno de los elementos que forman parte de una remisión incumple con algunas de las características de calidad, cantidad y especificación, será devuelto para su respectivo cambio. c). El CONTRATISTA deberá entregar los pedidos en las instalaciones del almacén Municipal en el horario de atención al público. **3.** En el evento que la Administración Municipal necesite la entrega extraordinaria de elementos, ésta se deberá efectuarse máximo dentro de los dos (02) días siguientes hábiles a la aprobación del pedido por parte del supervisor del contrato. **4.** Mantener los precios ofrecidos durante el término de duración del contrato.**5.** Pagar los impuestos, tasas, estampillas y similares, que se deriven de la ejecución del contrato. **6.** Cumplir a cabalidad con la Siguiente Ficha técnica:----------

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNID | CANT |
|---|---|---|---|
| 1 | Bola punto verde: de tenis de campo: | unidad | 10 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | Esta diseñada por fieltro o espuma y caucho Rebota 75 % menos que la bola normal. (Tarro por 3 unidades).para procesos formativos y de especialización en el municipio. | | |
| 2 | Bola punto rojo: de tenis de campo: Está diseñada paño de fibra con caucho inyectado, tiene un peso : 56.7-58,5 gramos y un diámetro de:63.5-66.7mm (Tarro por 3 unidades) | unidad | 10 |
| 3 | Bolas de tenis de campo: Está diseñada paño de fibra y debe de tener el filtro dura -Weavecon caucho inyectado, tiene un peso: 56.7-58,5 gramos y un diámetrode:63.5-66.7mm (Tarro por 3 unidades).para procesos formativos y de especialización en el municipio. | unidad | 10 |
| 4 | Raquetas para tenis de campo: el encordado será de 16x19 su composición es de aluminio, y el tamaño es 25 cm en el mango, la cabeza de la raqueta será 106n2. | unidad | 10 |
| 5 | Torna-grip para raquetas de tenis de campo: este debe de tener 2 centímetros de ancho X 80 centímetros de largo debe de tener buena adherencia y una absorción eficaz. Para procesos formativos y de especialización en el municipio. | unidad | 20 |
| 6 | Relojes de ajedrez: Los relojes deben ser digitales de color marrón con las tapas para oprimir de color blanco, modelo 2010 las modificaciones a la hora de asignar un tiempo deben ir desde 1segundo hasta 99horas. Teniendo 5 botones, 4 en la parte inferior de la pantalla los cuales tienen la función de modificar los segundos y las horas, el botón de pausa y en la parte posterior abajo del reloj el que prende y apaga. Para procesos formativos y de especialización en el municipio. | unidad | 3 |
| 7 | Bolas de ping pong: en material de plástico y ABS de color naranja/ blanco diámetro 39,6 40 mm 3 estrellas (Caja por 6 Unidades) para procesos formativos y de especialización en el municipio. | Unidad | 30 |
| 8 | Raquetas de tenis de mesa: Elaborada a base de madera de 5 capas, el color del mango debe de ser color beige, debe de tener un control y un efecto de 65% velocidad de 75 %.para procesos formativos y de especialización en el municipio. | Unidad | 4 |
| 9 | Balones de voleibol el modelo debe de ser V5M 5000, Elaborado en cuero composite laminado, cubierta PU suave con diseño moderno y mejora de la visibilidad cuando rota en el aire, peso (260 -280 g) y el color (verde, blanco, rojo) oficiales. | Unidad | 15 |
| 10 | Volantes bádminton: deben pesar entre 4,64 y 5,50 gramos. 6 plumas de material de nylon o sintético. , de un largo variable de 62 a 70 mm y de color verde fluorescente; tienen que estar insertadas en un corcho de base de 25 a 28 mm de diámetro y final redondeado este debe de ser de color blanco con una línea verde (tarro por 6 unidades).Para procesos formativos y de especialización en el municipio. | Unidad | 15 |
| 11 | Flechas de tiro con arco: El material de esta de ser compuesto de carbono y debe de tener un peso aprox de 40 gramos y un largo de 80 cm. para procesos formativos y de especialización en el municipio. | Unidad | 36 |
| 12 | Rest metálico (reposa flechas): estos deben de ser metálicos y arcos procesos formativos de tiro con arco. | Unidad | 10 |
| 13 | Nocks para flechas: en material plástico para flechas y para procesos formativos de tiro con arco | Unidad | 36 |
| 14 | Plumas para flechas de tiro con arco, deben de ser en material plástico y de colores variados. Para procesos formativos y de especialización en el municipio. | Unidad | 100 |
| 15 | Puntas para flechas de tiro con arco: estos deben de ser en material de acero y | Unidad | 50 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | deben de tener un peso de 40gr.para procesos formativos y de especialización en el municipio. | | |
| 16 | Balón de futbol de salón interiores: La cubierta estará elaborada en cuero PU generando mayor abrasión y resiliencia, el enmallado será de nylon la circunferencia es de 60-62 cm, el peso 440 g - 450 g y el rebote de35cm Max el balón deberá con almohadilla de espuma siendo suave al tacto, este deberá de ser de color dorado o gris el espacio específico para trabajar será interiores y deberán ser profesionales para procesos formativos y de especialización en el municipio. | Unidad | 10 |
| 17 | Balón de futbol de sala: la cubierta estará elaborada en cuero PU generando mayor abrasión y resiliencia, el enmallado será de nylon la circunferencia es de 62-64 cm el peso 400 g - 440 g y el rebote de 50 a 65 cm , el balón deberá con almohadilla de espuma siendo suave al tacto, este deberá de ser de color dorado o gris el espacio específico para trabajar será interiores este balón deberá ser profesional | Unidad | 10 |
| 18 | Balones de mini futbol de salón: con una cubierta en material PVC y laminado, con un peso de 370 gramos, cámara de butilo y una circunferencia entre 58 a 60 cm. para procesos formativos y de especialización en el municipio. | Unidad | 20 |
| 19 | Balones de micro futbol exteriores: Superficie lisa de alto brillo cubierta en material sintético a base de PVC diseño de cubierta en forma pentagonal y hexagonal, 32 paneles construcción laminado al calor enmallado en hilo 100 porciento Nylon | Unidad | 20 |
| 20 | Aros planos o Ulas: estos deberán de ser en material de pvc, planos sin uniones el tamaño será de 70cm y los colores naranja o verde fluorescente. Para procesos formativos y de especialización en el municipio. | Unidad | 50 |
| 21 | Platillos de entrenamiento tipo cono tortuga: fabricados en polietileno de 12 centímetros de diámetro y 6 cm de altura en colores verde, naranja y azul. Para procesos formativos y de especialización en el municipio. | Unidad | 100 |
| 22 | Poste de entrenamiento: estos deberán ser en pasta dura o pvc y deberán estar diseñados para conos con huecos la altura de este será 1 metro y el color será amarillo y azul. | Unidad | 30 |
| 23 | Conos de entrenamiento redondos: la base de estos deben de ser de color negro y se podrá llenar con material como agua para darle estabilidad, la parte superior de este deberá ser de color naranja y deberá tener compartimientos para bastones de entrenamiento de 1 pulgada de diámetro y para Ulas de tamaños de 50, 60 y 70 cm el material de este será plastico.para procesos formativos y de especialización en el municipio. | Unidad | 50 |
| 24 | Inflador de pie: el Inflador de pie: el funcionamiento de este deberá ser de dos tipos de válvulas, la psi máxima deberá ser de 160 y el tamaño de 61 cm, el color será negro con azul y el Material plástico, deberá incluir manómetro. | Unidad | 10 |
| 25 | Bandas de thera band cerradas: esta deberá ser de 5 cms de ancho y 14 de diámetro c y 30 cm largos completamente circulares en material elástico y este deberá ser grueso para trabajos de alta intensidad el color de esta deberá ser verde y azul y la resistencia será de 25 libras. Para procesos formativos y de especialización en el municipio. | Unidad | 50 |

**TERCERA. RESULTADOS.** Presentar a la supervisión del contrato la factura original, donde conste la cantidad de los elementos deportivos entregados, la fecha, el precio unitario, discriminando el IVA en cada producto y el precio total (si aplica). **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO**: VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CINCUENTA PESOS M/L ($25.398.050). **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El Municipio pagará al

contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, mediante **UNICO PAGO,** de acuerdo a los dineros pactados a través de la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el Municipio y al recibo a satisfacción por parte del supervisor designado del respectivo suministro, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizado, acompañado del informe de interventoría y/o supervisión y acta parcial, elaborado por el supervisor del contrato, quien verificará que los bienes cumplan con las especificaciones contratadas; para la realización de cualquier pago el contratista deberá acreditar encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales. (salud, pensiones y riesgos profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando sea el caso de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC. **SEXTA. PLAZO.** Ocho (8) días, a partir de la fecha del acta de inicio. **SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA 1.** Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual. **2.** Colaborar con el Municipio de Santa Rosa de Osos, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. **3.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que se adquiera por motivos del desarrollo del objeto contractual, aún después de terminado el contrato.**4.** Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales. **5.** Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. **6.** Brindar el servicio de suministro de trofeos y medallas, de acuerdo a la Ficha Técnica, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue. (Sobre los servicios prestados sin la autorización del supervisor del contrato, el municipio no reconocerá suma alguna). **7.** Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones. **8.** Mantener los precios y las actividades presentadas en la Propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del Municipio de Santa Rosa de Osos. **9.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo. **10.** Garantizar la prestación del servicio, suministro u obra, según las condiciones implementadas por la entidad municipal. **11.** Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. **12.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. **13.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Santa Rosa de Osos, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **14.** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.

**15.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo. **16.** Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.**17.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. **18.** Presentar los informes y/o documentos que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el Numeral 4 "Valor estimado, plazo de ejecución y forma de pago del contrato". **19.** Las demás que por Ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno. **20.** Suscribir el Acta de terminación del contrato una vez se haya finalizado el plazo de ejecución pactado. **21.** Suscribir el Acta de Liquidación del contrato en los términos estipulados en las normas vigentes. **22.** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social integral y aportes parafiscales de conformidad con las normas vigentes. **23.** Presentar oportunamente las cuentas de cobro o facturas con el lleno de los requisitos legales. **24.** Suscribir el Acta de terminación del contrato una vez se haya finalizado el plazo de ejecución pactado. **25.** Suscribir el Acta de Liquidación del contrato en los términos estipulados en las normas vigentes. **26.** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social integral y aportes parafiscales de conformidad con las normas vigentes. **27.** Presentar oportunamente las cuentas de cobro con el lleno de los requisitos legales. **DEL CONTRATANTE**. **1.** Cumplir con la forma de pago estipulada desde estos estudios previos; no obstante, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC. **2.** Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el contrato. **3.** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **OCTAVA. IMPUTACION DE GASTOS:** El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del presente contrato de compraventa, correrán a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 01661 del 30/11/2021 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, que se anexa al presente documento y hace parte integral del contrato. **NOVENA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o con ocasión del mismo. El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato (si hubiere lugar a ella). Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus actividades y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **DECIMA. SUSPENSIÓN.** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos, la cual debe ser suscrita por **EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA.** El plazo de suspensión no se

computará para los efectos del plazo pactado y el programa de trabajo se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. **DECIMA PRIMERA. CLÀUSULAS EXCEPCIONALES**. Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 , 17 y 18 en relación con la modificación, terminación e interpretación unilaterales, adicionalmente El Municipio de Santa Rosa de Osos podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el CONTRATISTA incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley. **DECIMA SEGUNDA**. **MULTAS:** Por el incumplimiento de cualquier obligación contractual, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente hasta por el cinco por ciento (5%) del valor básico del contrato. En el caso de que el Contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por el contratista como liberatorio o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que el Contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen al Contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada. Los aspectos interorgánicos, es decir, los trámites internos que deben adelantar los funcionarios encargados del procedimiento de imposición de multas será el establecido por El Municipio de Santa Rosa de Osos en la forma y términos consagrados en la minuta del contrato. La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual, no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación. **DÉCIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, la entidad podrá hacer valedera la cláusula penal pecuniaria al contratista hasta por un valor del diez (10%) por ciento del valor total del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. **DÉCIMA CUARTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por la autoridad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD:** Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen**. PARÁGRAFO:** Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, el MUNICIPIO podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, en las actas de recibo parcial, final y liquidación, si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del

artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEXTA. PAZ Y SALVOS:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que está a paz y salvo con el MUNICIPIO y por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto al Municipio, le sean deducidos del valor a pagársele por este contrato. **DÉCIMA SEPTIMA. GARANTÍA ÚNICA:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 7, inciso quinto, de la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, "en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, no serán obligatorias las garantías". En particular, en el presente contrato por el valor, modalidad y duración del mismo, al igual que por la discrecionalidad del alcalde, no se exigirá ningún tipo de garantías, De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. **DECIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN.** Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato, la supervisión del contrato de compraventa, estará en cabeza de la Secretaría de Deportes a través del servidor público JUAN FERNANDO AGUDELO TOBON Secretario de Deportes adscrita a esta secretaría, en razón a las funciones propias de su cargo y su idoneidad fundamentada en el manejo de los conocimientos técnicos específicos respecto al bien o servicios contratado, quien cumplirá todas las funciones inherentes a la vigilancia del mismo así mismo deberá realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. **DECIMA NOVENA. APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que se encuentra en el momento de la suscripción del contrato al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales (caja de compensación familiar, SENA, ICBF), incluido el Sistema de Riesgos Laborales Ley 1562 de 2012, de las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato y que continuará a paz y salvo por concepto de los mismos. De conformidad con el parágrafo primero del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 este requisito deberá ser acreditado para la realización de cada pago derivado del contrato. **VIGESIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA para todos los efectos de este contrato, declara expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 122. Modificado por el artículo. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, Artículo 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8º modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, y en las demás normas que consagran estas, así mismo, declara en calidad de suscriptor de este contrato que no tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte de la entidad. **VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.** El CONTRATISTA no podrá en ningún evento ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tengan para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio. En el texto de la cesión del contrato se dejará constancia de que ésta se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de lo estipulado en los estudios previos, la propuesta y en el contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del contrato será de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses

siguientes a la terminación del contrato; en todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el Contratista y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el Contratista no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada. **VIGÉSIMA TERCERA. GASTOS E IMPUESTOS:** El Contratista deberá pagar los impuestos municipales y nacionales a que hubiere lugar, así como las estampillas que demande el presente contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA:** De conformidad con lo dispuesto en las Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el Contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia el Municipio no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del Contratista. **VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato, procederán a realizar la conciliación prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier acción judicial. **VIGÉSIMA SEXTA. PUBLICACIÓN**. El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición por parte de la oficina de contratación del Municipio de Santa Rosa de Osos, entendida esta como la suscripción del contrato por ambas partes (Perfección del contrato) de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA SEPTIMA. ESTAMPILLAS.** EL CONTRATISTA deberá pagar los impuestos municipales a que hubiere lugar de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal Nro.016 de noviembre del 2020 “POR MEDIO EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS”, el cual preceptúa en el capítulo 3, IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, artículo 39 ibídem, una tarifa de 0.5%, articulo 151, “ESTAMPILLA PRO-CULTURA” por una tarifa del 2%. Parágrafo 3: esta estampilla solo se efectúa si el valor del acta de pago supera los 2.5 SMLV es decir dos millones doscientos setenta y un mil trescientos quince pesos ($2.271.315 m/l), artículo 155, “ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR por una tarifa del 4%, articulo 110, SOBRETASA PARA LA ACTIVIDAD BOMBERIL por una tarifa del 2%, articulo 112, TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN 1.5%. **VIGESIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte del contrato los siguientes documentos, y a él se consideran incorporados: 1) Certificado de Disponibilidad. 2) Estudios previos. 3) Invitación Pública. 4) Original de la propuesta presentada por el Contratista. 5) Copia del Registro Único Tributario “RUT”. 6) Certificación actualizada de encontrarse a paz y salvo por concepto de seguridad social integral y parafiscales. (Requisito para la ejecución). 7) Consulta actualizada del boletín de responsables fiscales y Certificado vigente de antecedentes disciplinarios. 8) Todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el cumplimiento del contrato. **VIGESIMA NOVENA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRONICO**: Con la suscripción del presente contrato, el contratista acepta que el Municipio de Santa Rosa de Osos le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **TRIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y**

**EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, para la ejecución y suscripción del mismo se requerirá por parte del Municipio: **1.** El Registro Presupuestal; Por parte del contratista: **2.** Certificado del Revisor Fiscal o del representante legal según el caso, del cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, aportes a las cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **PARÁGRAFO**. Los documentos necesarios para la suscripción del presente contrato deberán ser entregados por EL CONTRATISTA dentro del día siguiente a la notificación del presente documento. De no cumplirse con dicho término se entenderá que EL CONTRATISTA desiste de la celebración del presente contrato. **TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO.** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Santa Rosa de Osos Para constancia y en prueba de su conformidad, se suscribe en el Municipio de Santa Rosa de Osos a los trece (13) día del mes de diciembre 2021.

***(ORIGINAL FIRMADO)***
**CARLOS ALBERTO POSADA ZAPATA**
Alcalde Municipal

***(ORIGINAL FIRMADO)***
**SANDRA MILENA LÓPEZ CASTAÑEDA**
establecimiento de comercio
**MELLY SPORT**
Contratista

Proyectó Andrés Felipe Múnera Taborda

Revisó Sandra María Henríquez Martínez

Aprobó Jancy Katherine Espinosa Casas

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993, **MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007,** EL PRESENTE CONTRATO ESTA AMPARADO CON EL CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL No **01882**, EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS.